

SOLICITUD de **SUSPENSIÓN DEL LANZAMIENTO de la VIVIENDA HABITUAL, dirigida al Juzgado**, adaptada a los artículos 1 y 2 de la ley 1/2013, de 14 de mayo (BOE 15 de mayo de 2013), modificada por art. 3 del RDL 1/2015, de 27 de Febrero y por RD-L 5/2017, de 17 de marzo.

PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA

Nº /

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE.....

D.....Procurador de los Tribunales, en nombre de D^a..... con DNI, vecina de (, calle, deudora en el PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA nº , :

Primero.- Está ocupando la vivienda en , calle , bajo, objeto del presente proceso de ejecución hipotecaria, que constituye su única vivienda familiar.

Segundo.- Adquirió esa vivienda con la financiación derivada del préstamo hipotecario objeto de este procedimiento.

Tercero.- Se encuentra en el siguiente **supuesto de especial vulnerabilidad** de los enumerados en el art. 1, apartado 2, de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, modificado por RD-L 5/2017, de 17 de marzo, que marca a continuación con una X:

- a.- Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
- b.- Unidad familiar monoparental con hijos a cargo.
- c.- Unidad familiar de la que forma parte un menor de edad.
- d.- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tiene declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacita acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- e.- Unidad familiar en la que el deudor hipotecario se encuentra en situación de desempleo.
- f.- Unidad familiar con la que conviven, en la misma vivienda, una o más personas que están unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentran en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacita acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- g.- Unidad familiar en la que existe una víctima de violencia de género.
- h.- El deudor mayor de 60 años.

Además concurren en su caso las siguientes circunstancias económicas enumeradas en el artículo 1, apartado 3, de la repetida Ley 1/2013:

- a) El conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supera el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anuales por catorce pagas.

(Dicho límite puede ser de cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en los supuestos previstos en las letras d) y f) del apartado anterior, y de cinco veces dicho indicador en el caso de que el ejecutado sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral)

- b) En los cuatro años anteriores al momento de esta solicitud, la unidad familiar ha sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.

- c) La cuota hipotecaria resulta superior al 50 por cien de los ingresos netos que percibe el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

- d) Se trata de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recae sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

A tales efectos, conforme al número 4 del art. 1 de la Ley 1/2013, se entiende:

- a) Que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.

- b) Por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Cuarto.- En justificación de todo ello se acompaña la documentación que acredita estos requisitos.

En su virtud, y habiendo en cuenta lo que preceptúan los citados artículos 1 y 2 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo (BOE 15-mayo-2013), de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social,

SOLICITA AL JUZGADO admita este escrito con los documentos acompañados, y copias de todo ello para la entidad demandante, y suspenda el lanzamiento de la vivienda objeto del presente proceso, señalada para el día 7 de Julio de los corrientes, hasta que transcurran siete

años desde la entrada en vigor el 15 de mayo de 2013 de la repetida Ley 1/2013, de 14 de mayo, de conformidad a la modificación introducida por el art. 2 del RDL 5/2017, de 17 de Marzo.

OTROSI DICE que ofrece subsanar cualquier error en que involuntariamente hubiere podido incurrir al redactar este escrito, y aportar la documentación que sea necesaria para complementar la aportada con el presente escrito. SOLICITA AL JUZGADO lo tenga en cuenta a los efectos legalmente procedentes.

Valencia, a de de 2017